

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2010-55

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DE PUERTO RICO  
AUTORIZANDO LA MOVILIZACION DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO  
RICO PARA BRINDAR APOYO A LAS AGENCIAS CONCERNIDAS Y A LOS  
MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN TEMPORERA DE LAS  
OPERACIONES DEL SISTEMA DE ABASTOS DE AGUA LOCALIZADO EN EL  
BARRIO PALO BLANCO DE COROZAL Y QUE SIRVE A RESIDENTES DE  
DICHO MUNICIPIO Y DEL MUNICIPIO DE NARANJITO**

- POR CUANTO: El Gobierno tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar el orden público y proteger la salud, vida y seguridad de los ciudadanos.
- POR CUANTO: La Sección 4 del Artículo IV de la Constitución del Puerto Rico dispone que el Gobernador, como comandante en Jefe de la milicia, tiene la facultad para llamar la milicia.
- POR CUANTO: El Código Militar de Puerto Rico, Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1962, según enmendada (Código Militar), faculta al Gobernador a convocar a la Guardia Nacional de Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal en apoyo de las autoridades civiles, para mantener o reestablecer el orden público y para proveer servicios esenciales cuando la seguridad pública lo requiera y cuando las autoridades civiles no estén capacitadas para garantizar el bienestar social.
- POR CUANTO: El pasado 17 de noviembre de 2010, como parte de los muestreos de cumplimiento realizados por el Departamento de Salud, se encontró que en el sistema privado de abastos de agua ubicado en la Comunidad Santana del Bo. Palo Blanco de Corozal, y que sirve a residentes de dicho Municipio y del Municipio de Naranjito, se excedieron los parámetros permisibles para ciertos químicos orgánicos volátiles, que podrían ser perjudiciales para la salud.
- POR CUANTO: Mientras el Departamento de Salud y las demás agencias concernientes realizan pruebas adicionales para confirmar los resultados de los muestreos realizados, el Departamento de Salud ordenó el cese temporero de la operación del sistema de abastos de agua ubicado en el Bo. Palo Blanco.
- POR CUANTO: Durante la interrupción, es necesario proveerle a los ciudadanos de esta comunidad acceso a agua apta para su uso y consumo. Para ello, hace falta equipo especializado incluyendo tanques, camiones cisterna y equipo móvil para el tratamiento de aguas, entre otros.

- POR CUANTO: La Guardia Nacional de Puerto Rico cuenta con los recursos, el personal y la pericia necesaria para brindar apoyo inmediato al Departamento de Salud, la Junta de Calidad Ambiental, la Agencia Estatal de Manejo de Emergencia, el Municipio de Corozal y el Municipio de Naranjito para asegurar que los residentes de Corozal y Naranjito reciban agua apta y segura para el uso y consumo humano.
- POR TANTO: YO, KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ, Gobernador Interino de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra. Se activa la Guardia Nacional con el propósito de prestar apoyo al Departamento de Salud, la Junta de Calidad Ambiental, la Agencia Estatal de Manejo de Emergencia, el Municipio de Corozal, el Municipio de Naranjito y cualquier otra agencia concernida o municipio que resulte afectado por esta situación.
- SECCIÓN 2da. La Guardia Nacional de Puerto Rico hará disponibles al Departamento de Salud, la Junta de Calidad Ambiental, la Agencia Estatal de Manejo de Emergencia, el Municipio de Corozal, el Municipio de Naranjito, y a cualquier otra agencia concernida o municipio que resulte afectado por esta situación, sus tanques, camiones cisternas, plantas de tratamiento y cualquier otro equipo o recurso necesario para atender la situación de esta área. Además, la Guardia Nacional de Puerto Rico proveerá el apoyo del personal que sea necesario para atender esta situación y garantizar que los residentes de las comunidades afectadas tengan acceso a agua potable mientras dure la interrupción ordenada por el Departamento de Salud.
- SECCIÓN 3ra. Delego en el Ayudante General de la Guardia Nacional la facultad para que determine la identidad de las unidades y efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar Activo Estatal según la ayuda que le sea solicitada por el Departamento de Salud, la Junta de Calidad Ambiental, la Agencia Estatal de Manejo de Emergencia, el Municipio de Corozal, el Municipio de Naranjito y cualquier otra agencia concernida o municipio que resulte afectado por esta situación.
- SECCIÓN 4ta. Se designa a los oficiales y alistados de las Fuerzas Militares de Puerto Rico activados en el Servicio Militar Activo Estatal en cumplimiento con esta Orden Ejecutiva el carácter de funcionarios del orden público, con todos los poderes y obligaciones inherentes a tal carácter, conforme lo provisto en la Sección 2079 del Código Militar, 25 L.P.R.A. § 2079.

SECCIÓN 5ta.

Autorizo al Ayudante General de la Guardia Nacional a incurrir en aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico en los renglones indicados a continuación:

- A. Compensación al personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal bajo esta Orden Ejecutiva en conformidad con el Código Militar.
- B. Comestibles y provisiones para el personal militar activado.
- C. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
- D. Primas de seguros necesarias para efectuar las funciones que aquí se autorizan.
- E. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación autorizada.
- F. Gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal activado.
- G. Gastos de hospitalización y médicos que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico sufridos mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo la movilización que aquí se autoriza y hasta que sean dados de alta por autoridades médicas competentes.
- H. Cualesquiera otros gastos incurridos necesarios para desempeñar la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

SECCIÓN 6ta.

Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que asignen al Ayudante General de la Guardia Nacional, (según identificadas por el Secretario del Departamento de Hacienda y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto), todos los recursos económicos necesarios para efectuar la operación que aquí se autoriza.

SECCIÓN 7ma.

El Ayudante General de la Guardia Nacional deberá rendir al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto informes detallados sobre los gastos incurridos al cierre de la operación realizada en ejercicio de los deberes y facultades delegados mediante esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 8va. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 9na. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

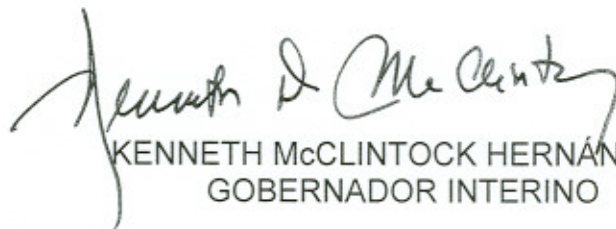
SECCIÓN 10ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 11ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 12ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser radicada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de noviembre de 2010.



  
KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 18 de noviembre de 2010.

  
VANESSA VIERA RABELO  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA